

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 ANONIMA DENOMINADA ADCADVI S.A.
 CUANTIAS:-----
 CAPITAL AUTORIZADO:-----
 U.S.\$8,000.00.-----
 CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$4,000.00


 Ab.
 Cesáριο L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"En la ciudad de Guayaquil,
 Capital de la Provincia del Guayas, República del
 Ecuador, a los quince días del mes de Noviembre
 del año dos mil cuatro, ante mí, Abogado CESARIO
 LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
 comparecieron: los señores don CARLOS ALBERTO DELGADO
 VILLACIS, quien declara ser ecuatoriano, casado,
 ejecutivo, por sus propios derechos; y, don CESAR
 ANTONIO DELGADO VILLACIS, quien declara ser
 ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse
 y contratar, con domicilio y residencia en el cantón
 Milagro, de paso por esta ciudad, a quienes de
 conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de
 identificación; y, procediendo con amplia y entera
 libertad y bien instruidos de la naturaleza y
 resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION
 DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me
 presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R
 N O T A R I O: Sírvase autorizar en el protocolo de
 escrituras públicas a su cargo una por la que
 conste un contrato de sociedad que se otorga ante

1 usted y que se contiene y estipula al tenor de las
2 siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:
3 PARTES OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de
4 este documento y manifiestan su voluntad de
5 constituir una compañía anónima que se denominará
6 ADCADVI S.A., las siguientes personas: UNO.UNO.- El
7 señor CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS, quien
8 interviene por sus propios y personales derechos; y,
9 UNO.DOS.- El señor CESAR ANTONIO DELGADO VILLACIS,
10 quien interviene por sus propios y personales derechos.-
11 Todas las personas que intervienen en el
12 otorgamiento de este documento son de nacionalidad
13 ecuatoriana.- C L A U S U L A S E G U N D A:
14 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ADCADVI S.A..- La sociedad
15 que por este instrumento se constituye se denominará:
16 ADCADVI S.A. y se regirá por los Leyes de la República
17 del Ecuador y por el Estatuto Social que a
18 continuación se establecerá.- C L A U S U L A
19 T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ADCADVI
20 S.A..- C A P I T U L O P R I M E R O: DEL NOMBRE,
21 DURACION Y DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-
22 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-
23 La compañía se denomina ADCADVI S.A., tiene un plazo
24 de duración de CIEN años contados a partir de la
25 inscripción del presente contrato en el Registro
26 Mercantil correspondiente. El domicilio de la compañía
27 será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
28 sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales en

04

1 todo el territorio del País o ciudad del
 2 extranjero. El plazo de duración de la compañía, su
 3 denominación y domicilio, podrán ser modificados por
 4 resolución de la Junta General de Accionistas y luego
 5 del trámite legal correspondiente.- ARTICULO SEGUNDO:
 6 DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a
 7 administrar por sí o a través de terceras personas,
 8 sociedades nacionales o extranjeras, adquirir, poseer
 9 y negociar sus acciones, negociarlas, participar como
 10 representante legal de éstas y todas las demás
 11 actividades relacionadas con el manejo administrativo
 12 de sociedades nacionales o extranjeras. Para cumplir
 13 con su objeto social, la compañía puede ejecutar
 14 cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase
 15 de contrato permitido por la ley. La compañía puede
 16 formar parte de otras sociedades y establecer
 17 sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del
 18 extranjero.- C A P I T U L O S E G U N D O: DEL
 19 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-
 20 El capital de la compañía se encuentra dividido en
 21 capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital
 22 Pagado. El Capital Autorizado es de OCHO MIL DOLARES
 23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$8,000.00). El
 24 Capital suscrito es el que determina la responsabilidad
 25 de los accionistas y consiste en la parte en que
 26 cada uno de ellos se obliga a pagar. El Capital
 27 pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por
 28 los accionistas y en base al cual se ejercerán sus



Ab.
 Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil



01

1 derechos y obligaciones.- ARTICULO CUARTO.- Las acciones
2 serán ordinarias y nominativas y darán a sus
3 propietarios derecho a un voto en las decisiones de
4 las Juntas Generales de Accionistas y a participar
5 en el reparto de las utilidades de la compañía, de
6 acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán
7 numeradas sucesivamente.- ARTICULO QUINTO: LOS TITULOS
8 DE ACCIONES.- Los Títulos de acciones se extenderán
9 de acuerdo a la ley, en libros talonarios
10 correlativamente numerados y firmados por el
11 Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender
12 cada título una o más acciones.- C A P I T U L O
13 T E R C E R O: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
14 COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE
15 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el
16 órgano supremo de la compañía y esta formada por
17 los accionistas legalmente convocados y reunidos. La
18 Junta General de Accionistas estará presidida por el
19 Presidente de la compañía y actuará como secretario
20 el Gerente General de ésta. En caso de no haber
21 concurrido uno o ninguno de estos funcionarios,
22 serán subrogados por cualquiera de los accionistas
23 presentes.- ARTICULO SEPTIMO: FORMA Y EPOCAS DE
24 CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El
25 Presidente de la sociedad debe convocar a Junta
26 General en la forma indicada en el artículo
27 doscientos treinta y seis de la ley de Compañías.
28 La Junta General de Accionistas debe ser convocada



1 en las épocas previstas en los artículos doscientos
2 treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la
3 Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a
4 los administradores o a los Comisarios, el plazo
5 máximo para que se celebre la Junta correspondiente
6 debe ser de quince días contados desde la fecha en
7 que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se
8 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de
9 Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este
11 caso todos los socios concurrentes deberán suscribir
12 la correspondiente acta de Junta General y podrán
13 reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de
14 instalación para constituir la Junta General, sea
15 ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el
16 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
17 representado, cuando se trate de primera convocatoria.
18 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
19 con el número de socios presentes, debiendo expresarse
20 este particular en la segunda convocatoria.- Salvo
21 disposición en contrario de la Ley o del presente
22 estatuto social, las resoluciones se tomarán por
23 simple mayoría del capital pagado concurrente. Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
25 la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus
26 titulares el derecho a un voto en las deliberaciones
27 de la Junta General. Las acciones no pagadas en su
28 totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



01

pagado.- ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

1 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a)
2 Designar y renovar libremente al Presidente, al
3 Gerente General y a los Comisarios de la compañía,
4 así como a los Gerentes de las Sucursales de
5 aquella; b) Aprobar o Rechazar las Cuentas y los
6 Balances que presenten los administradores, el
7 reparto de utilidades, la formación de las reservas del
8 caso; c.) Elegir al Liquidador o Liquidadores de la
9 compañía en caso de haberse aprobado la Disolución
0 de ésta; d) Acordar el aumento o disminución del
1 capital social de la Compañía; e) Autorizar la
2 venta, hipoteca y enajenación de los bienes
3 inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás
4 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

5 ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA
6 COMPAÑIA.- La compañía será administrada por el Gerente
7 General y/o Presidente. El Gerente General de la
8 sociedad dirige, como primer administrador, las
9 actividades de la compañía, y celebra a nombre de
10 ella todo contrato por medio de los cuales se
11 adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las
12 Sucursales que se establezcan de la compañía, serán
13 administradas por un Gerente designado por la Junta

14 General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO: DE LA
15 REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente y el Gerente
16 General, actuando de manera individual, ejercerán la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la

18 

1 compañía.- ARTICULO UNDECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El
 2 Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente,
 3 las más amplias facultades para administrar la
 4 compañía y ejercerá, individualmente, la representación
 5 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene
 6 poder amplio y suficiente para, individual y
 7 separadamente, administrar la Sociedad y para realizar
 8 en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y
 9 contratos, con excepción de aquellos que fueren
 10 extraños al contrato social, de aquellos que
 11 pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y
 12 todo lo que implique el quebrantamiento del
 13 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
 14 Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones,
 15 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO
 16 DUODECIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente ejercerá la
 17 representación legal judicial y extrajudicial de la
 18 compañía, actuando de manera individual. Tiene poder
 19 amplio y suficiente para, individual y separadamente,
 20 administrar la Sociedad y para realizar en nombre
 21 de ella toda clase de gestiones, actos y contratos,
 22 con excepción de aquellos que fueren extraños al
 23 contrato social, de aquellos que pudieren impedir
 24 que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que
 25 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
 26 vigente y del orden público. El Presidente durará
 27 CINCO años en sus funciones y podrá ser o no
 28 accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido



Ab.
 Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil

- 4 -



01

1 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE
2 DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION
3 LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos
4 del capital pagado concurrente a la reunión, elige
5 al Presidente y al Gerente General, quienes duran
6 cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no
7 accionistas de la compañía. Los representantes legales
8 necesitan autorización de la Junta General para
9 enajenar o gravar los bienes sociales.- C A P I T U L O
10 C U A R T O: DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO
11 CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto
12 de las utilidades debe ser resuelto de conformidad
13 con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa
14 y ocho de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O
15 Q U I N T O: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
16 DECIMO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA.- La sociedad se
17 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la
18 Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO
19 SEXTO: En todo lo que no se encuentre pactado
20 en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará
21 a lo previsto en las leyes de la República.".-
22 C L A U S U L A C U A R T A: DE LA SUSCRIPCION DEL
23 CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía
24 ADCADVI S.A., que asciende a la suma de CUATRO MIL
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
26 (U.S.\$4,000.00), dividido en Cuatro Mil acciones
27 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
28 Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una de

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



1 ellas, se encuentra íntegramente suscrito por los
2 intervinientes en este contrato de la siguiente
3 manera: el señor CESAR ANTONIO DELGADO VILLACIS
4 suscribe Dos Mil (2.000) acciones ordinarias y
5 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de
6 América (U.S.\$1.00) cada una de ellas; y, el señor
7 CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS, suscribe Dos Mil
8 (2.000) acciones ordinarias y nominativas de Un
9 Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1.00)
10 cada una de ellas.- C L A U S U L A Q U I N T A :
11 DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de
12 la compañía ADCADVI S.A. es pagado por los otorgantes
13 de este contrato de la siguiente manera: el señor
14 CESAR ANTONIO DELGADO VILLACIS ha pagado en dinero
15 efectivo la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$500.00), correspondientes al
17 valor del veinticinco por ciento de cada una de
18 las acciones que ha suscrito; y, el señor CARLOS
19 ALBERTO DELGADO VILLACIS, ha pagado en dinero en
20 efectivo la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$500.00),
22 correspondientes al valor del veinticinco por ciento
23 de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos
24 pagos constan del Certificado de la Cuenta de
25 Integración de Capital que forma parte de esta
26 escritura pública.- Los accionistas pagarán el saldo
27 del valor de cada una de las acciones que han
28 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por

01

1 la ley, en el plazo de dos años contados a partir
 2 de la fecha de inscripción en el Registro
 3 Mercantil de la escritura pública de constitución de
 4 la Compañía.- C L A U S U L A S E X T A:
 5 AUTORIZACION.- Quedan facultados los abogados JOSE
 6 MIGUEL LEDESMA HUERTA, EDUARDO LEDESMA HUERTA; y,
 7 VICTOR COROZO LEON para que de manera conjunta o
 8 separada, firmen cuantos escritos o solicitudes sean
 9 necesarias para la realización de todas las
 10 gestiones tendientes al perfeccionamiento del
 11 presente Contrato e inclusive para obtener el Registro
 12 Unico de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue
 13 usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
 14 para la validez y perfeccionamiento de esta
 15 Escritura Pública.- (firmado) Víctor Corozo, ABOGADO
 16 VICTOR COROZO LEON, Registro número nueve mil
 17 cuatrocientos ochenta y seis-Colegio de Abogados del
 18 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a
 19 escritura pública).- ES COPIA.- El presente contrato
 20 se encuentra exento de impuestos, según decreto
 21 supremo setecientos treinta y tres, de veinte y
 22 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
 23 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
 24 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos
 25 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes
 26 se ratificaron en el contenido de la Minuta
 27 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
 28 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los

0000006

1 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
2 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
3 fe.-



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



[Firma manuscrita]

CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS.-

C.C. # 09-0780454-6.-

C.V. # 146-0050.-

[Firma manuscrita]

CESAR ANTONIO DELGADO VILLACIS.-

C.C. # 12-0144943-4.-

C.V. # 147-0050.-

[Firma manuscrita]

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

[Firma manuscrita]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 15 de Noviembre del 2.004

Mediante comprobante No. **165000502**, el (la) Sr. **Ab. Victor Corozo Leon**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ADCADVI S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CESAR ANTONIO DELGADO VILLACIS	US.\$. 500.00
CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS	US.\$. 500.00
XX X	US.\$.

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7029338

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: COROZO LEON VICTOR HUGO

* Fecha Reservación: 11/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ADCADVI S.A.
Aprobado 3129776

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **09/01/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ECUATORIANA***** V4433V4222
CASADO SHIRLEY JANETH VASQUEZ P
SECUNDARIA EJECUTIVO
CARLOS DELGADO
OLGA VILLACIS
MILAGRO 27/05/2003
27/05/2015

REN 0420049



CIUDADANIA 090780454-6
DELGADO VILLACIS CARLOS ALBERTO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
06 MARZO 1961
001-1 0260 00931 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1961

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4433V4422
CASADO MARCIA MARIA JOSE VALVERDE CAI
SECUNDARIA EJECUTIVO
CARLOS DELGADO
OLGA VILLACIS
MILAGRO 23/05/2003
23/05/2015

REN 0410299



CIUDADANIA 120144943-4
DELGADO VILLACIS CESAR ANTONIO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
06 JUNIO 1962
002- 0324 01052 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1962

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que esta xeroxopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mi, en fé de ello con-
fiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y
firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, quince
de Noviembre del año dos mil cuatro.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Day fe. que to -

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 04-G-IJ-0006432, del señor Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil cuatro, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, dieciocho de Noviembre del año dos mil cuatro.-

ML
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





0000009

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0006432 dictada el 16 de Noviembre del 2.004, por el **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ADCADVI S.A.**, de fojas **146.439** a **146.456**, Número **23.115** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **37.230** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y dos de Diciembre del dos mil cuatro.-


**AB PATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 139359
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: 